

ESTADO No. 094**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 27 de junio de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	502425	JESÚS HORACIO GENES LUNA	26-06-2024	762	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502425, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR el canon superficario de la PRIMERA ANUALIDAD de la etapa de Exploración, que fue presentada con radicado No.45055 del 1 de marzo del 2022 en la plataforma ANNA Minería, por un valor de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.157.195), de conformidad con el Concepto Técnico PARM-927 del 16 de diciembre de 2022. APROBAR el pago del canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.605.019). REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No.502425, el pago por concepto de canon superficario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, del período comprendido entre el 24 de febrero de 2024 hasta el 23 de febrero de 2025, por un valor de UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$1.502.921), más los intereses moratorios causados hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa



						respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No.502425, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual no ha sido allegada, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No 502425, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2022 y 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al beneficiario del título minero No 502425 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 713 del 24/06/2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	502016	COLMINERALES CABALZA S.A.S	26-06-2024	763	Una vez verificado el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 714 de fecha 24 de junio de 2024 del Contrato de Concesión No. 502016, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión minera No. 502016, que los formatos básicos mineros aportados a través de Evento 504380 con radicado No. 84523-0 (FBM anual 2021) y 504360 con radicado No. 84519-0 (FBM anual 2022), serán evaluados a través de la plataforma ANNA MINERIA y se emitirá el acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR que a la fecha de elaboración de la evaluación técnica y del presente acto administrativo



					no se evidencian la presentación de las siguientes obligaciones: • Pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$3.686.419 más los intereses respectivos por el pago extemporáneo los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago. • Pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. • Póliza minero ambiental vigente. Debido a los incumplimientos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 714 del 24 de junio de 2024. REQUERIR a los titulares a los titulares COLMINERALES CABALZA S.A.S del Contrato de Concesión No. 502016, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, del período comprendido entre el 24 de octubre de 2023 hasta el 25 de octubre de 2024, por un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.706.796), más los intereses moratorios causados hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 714 de fecha 24 de junio de 2024. De conformidad al CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 714 de fecha 24 de junio de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad
--	--	--	--	--	--



						con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares COLMINERALES CABALZA S.A.S del Contrato de Concesión No. 502016, para que allegue el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2023, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. A la fecha no se evidencia su presentación, a la fecha no se evidencia su presentación, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 714 de fecha 24 de junio de 2024. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	501862	BRIMARK S.A.S.	26-06-2024	764	Una vez verificado el expediente digital de título minero No. 501862, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. 501862, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue: -El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, del período comprendido entre el 20 de octubre de 2023 hasta el 19 de octubre de 2024, por un valor de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$5.158.804), más los intereses moratorios causados hasta la fecha efectiva del pago.



					Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 715 de fecha 25 de junio de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea CANON. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que la póliza minero ambiental No 5343101000495 expedida por seguros del estado S. A, con una vigencia desde el 23 de octubre de 2023 hasta el 23 de octubre de 2024 presentada mediante radicado No. 84412-0 y Evento No. 503767 de Anna Minería, será evaluada próximamente a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 715 de fecha 25 de junio de 2024. INFORMAR que el FBM anual 2022, presentado mediante radicado No83995-0 y evento No 500296 de Anna Minería, será evaluada próximamente a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 715 de fecha 25 de junio de 2024. INFORMAR que el FBM anual 2023, presentado mediante radicado No. 94963-0 y evento No 561693 de Anna Minería, será evaluada próximamente a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 715 de fecha 25 de junio de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No 501862 que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico No. 715 del 25 de junio de 2024. NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de tramite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---



4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-11383	EMIRO DE JESÚS PEREZ VERGARA	26-06-2024	765	Una vez verificado el expediente digital de título minero No. JG1-11383, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al beneficiario del título minero No JG1-11383 que la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 53-43-101000491 expedida por la Aseguradora Seguros del estado S.A., por un valor asegurado de \$ 42.713.794,00 y vigencia comprendida desde el 13/10/2023 hasta el 13/10/2026. presentada mediante evento 526700 del 24/ENERO/2024 de Anna minería será evaluada próximamente a través de dicha plataforma, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR N°663 del 22 de mayo de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No JG1-11383 que su solicitud realizada mediante radicado 20231002353792 con fecha del 29 de marzo de 2023 (SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN JG1-11383) fue resuelta mediante la RESOLUCION VSC No 000363 del 28 de julio de 2023, en la cual se resolvió " DECLARAR VIABLE la solicitud de renuncia al contrato de concesión No JG1-11383 presentado por el señor EMIRO DE JESUS PEREZ VERGARA titular del contrato de concesión No JG1-11383. INFORMAR al beneficiario del título minero No JG1-11383 que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico No. 663 del 22 de mayo de 2024. NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de tramite no admite recurso
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JHT-15451	PABLO EDUARDO BULLA DUEÑAS	26-06-2024	766	Una vez verificado el expediente digital del título minero No JHT-15451 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del título minero de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente: - Presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución



					del título minero bajo los estándares CRIRSCO. - Presentación del Formato Básico Minero Anual 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente. - Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres tercer (III) de año 2021, y primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre del año 2022,2023 y primer (I) de 2024. - Presentación de documento “metodología de control a la producción “implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado. De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 661 del 22 de mayo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al beneficiario del título minero No JHT-15451 que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico No. 661 del 22 de mayo de 2024. NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de tramite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGS-08421	AGM DESARROLLOS S.A.S.	26-06-2024	767

Una vez verificado el expediente digital del título minero No. QGS-08421, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:

1. APROBAR la solicitud de prórroga de la etapa de exploración por 2 años allegada mediante radicado No. 20231002353832 del 29 de marzo de 2023 y radicado No. 20241002990362 del 13 de marzo de 2024 Quedando las etapas del título de la siguiente manera y según lo solicitado:

- Etapa de Exploración: siete (7) años contados desde el 03 de julio de 2018 fecha en la cual se inscribió el título en el Registro Minero Nacional Hasta el 02 de julio de 2025.
- Etapa de Construcción y Montaje: Tres (3) años contados desde el 03 de julio de 2025 hasta el 02 de julio de 2028.
- Etapa de Explotación: Veinte (20) años contados desde el 03 de julio de 2028 hasta el 02 de julio de 2048.



						2. INFORMAR Que, por medio de acto administrativo separado, la Agencia Nacional de Minería – ANM-, se pronunciara sobre la Resolución VSC-000292 del 11 de marzo de 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. QGS-08421” ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER la solicitud de prórroga por dos (2) años a la etapa de exploración se recomienda culminar proceso de notificación. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. QGS-08421 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular se encuentra al día. 3. INFORMAR, que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico PARCAR No 710 EXP. No. QGS-08421 del 19 de Junio de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16491	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	26-06-2024	768	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAT-16491, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: 2.1 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2020, toda vez que fueron reportados con producción en cero (0) y se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 711 del 20 de junio del 2024. 2.2 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021, toda vez que fueron reportados con producción en cero (0) y se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 711 del 20 de junio del 2024. 2.3 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, toda vez



					que fueron reportados con producción en cero (0) y se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 711 del 20 de junio del 2024. 2.4 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2023, toda vez que fueron reportados con producción en cero (0) y se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 711 del 20 de junio del 2024. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la Empresa C.I. SAN PANCRACIO S.A.S NIT: 900213491-2, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - Presentación del pago por concepto del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde 25 de septiembre del 2009 hasta el 24 de septiembre de 2010, por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$5.771.928), equivalente a QUINIENTOS VEINTISIETE PUNTO SIETE UNIDAD DE VALOR BÁSICO (527.07 UVB) más los intereses que se generen a partir del 16/11/2018 hasta la fecha efectiva de pago. - Presentación del pago faltante por concepto del canon superficiario correspondiente a la cuarta (IV) anualidad de la etapa de Exploración periodo comprendido desde 25 de septiembre de 2011 hasta el 24 de septiembre de 2012, por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$481.701), equivalente a CUARENTA TRES PUNTO NOVENTA Y NUEVE UNIDAD DE VALOR BÁSICO (43.99 UVB) más los intereses que se generen a partir del 04/05/2012 hasta la fecha efectiva de pago. - Presentación del pago faltante por concepto del canon superficiario correspondiente a la quinta (V) anualidad de la etapa de Exploración periodo comprendido desde 25 de septiembre de 2012 hasta el 24 de septiembre de 2013, por un valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.136.338), equivalente a CIENTO TRES PUNTO
--	--	--	--	--	---



					SETENTA Y SIETE UNIDAD DE VALOR BÁSICO (103.77 UVB) más los intereses que se generen a partir del 02/05/2013 hasta la fecha efectiva de pago. - Presentación del faltante por concepto del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde 25 de septiembre de 2019 hasta el 24 de septiembre de 2020, por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$4.399.010), equivalente a CUATROCIENTOS Y UN PUNTO SETENTA UNIDAD DE VALOR BÁSICO (401.70 UVB) más los intereses que se generen a partir del 16/02/2021 hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad al Concepto Técnico PARCAR No. 711 del 20 de junio del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Empresa C.I. SAN PANCRACIO S.A.S NIT: 900213491-2, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente: - Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2024. - Presentación de la corrección en la Plataforma del ANNA MINERÍA del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2019 con su respectivo plano
--	--	--	--	--	--



					De conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 711 del 20 de junio del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES REMITIR al Grupo de Recursos Financieros para que realice el ajuste del canon superficiario correspondientes a la II anualidad de la etapa de Exploración en el Sistema de Cartera y Facturación - Estado General de Cuenta por Título Minero, de conformidad con el presente concepto Técnico No. 711 del 20 de junio del 2024. REMITIR al Grupo de Cobro Coactivo la solicitud de acuerdo de pago allegada por la señora MARÍA CECILIA ADELAIDA RUISECO GUTIÉRREZ identificada con C. C. No. 32.639.031 de Barranquilla, en su condición de representante legal de la sociedad C.I. SAN PANCRACTIO S.A.S identificada con NIT: 9002134912 presentada en el radicado No. 20221001928922 del 07 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 711 del 20 de junio del 2024. INFORMAR a la Empresa C.I. SAN PANCRACTIO S.A.S NIT: 900213491-2 que mediante radicado No. 83257-0 y evento No. 496803 del 13 de octubre de 2023 se presentó en la plataforma AnnA Minería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 75-43-101004787 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28 de septiembre de 2023 hasta el 28 de septiembre de 2024, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el presente concepto Técnico No. 711 del 20 de junio del 2024. INFORMAR a la Empresa C.I. SAN PANCRACTIO S.A.S NIT: 900213491-2 que mediante radicado No. 55214-0 y evento No. 366735 del 12 de julio de 2022 se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el presente concepto Técnico No. 711 del 20 de junio del 2024. INFORMAR a la Empresa C.I. SAN PANCRACTIO S.A.S NIT: 900213491-2 que mediante radicado No. 90507-0 y evento No. 536301 del 15 de febrero de 2024, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de
--	--	--	--	--	--



					conformidad con el presente concepto Técnico No. 711 del 20 de junio del 2024. INFORMAR a la Empresa C.I. SAN PANCRACIO S.A.S NIT: 900213491-2 que mediante radicado No. 90521-0 y evento No. 536371 del 15 de febrero de 2024, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2022, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el presente concepto Técnico No. 711 del 20 de junio del 2024. INFORMAR a la Empresa C.I. SAN PANCRACIO S.A.S NIT: 900213491-2 que mediante radicado No. 90526-0 y evento No. 536391 del 15 de febrero de 2024, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2023, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el presente concepto Técnico No. 711 del 20 de junio del 2024. INFORMAR a la Empresa C.I. SAN PANCRACIO S.A.S NIT: 900213491-2 que mediante radicado No. 20199110345392 de 08 de octubre 2019, oficio radicado No. 20231002465032 del 07 de junio de 2023 y oficio radicado No. 20231002811982 del 29 de diciembre de 2023 (solicitud de suspensión temporal de las obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser un tema de su competencia. INFORMAR a la Empresa C.I. SAN PANCRACIO S.A.S NIT: 900213491-2 en su condición de titular del Contrato de Concesión No. JAT-16491 adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero, a saber: - CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$5.771.928), equivalente a QUINIENTOS VEINTISIETE PUNTO SIETE UNIDAD DE VALOR BÁSICO (527.07 UVB) más los intereses que se generen a partir del 16/11/2018 hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al pago faltante por concepto de la II anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde 25/09/2009 hasta el 24/09/2010; - CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$481.701), equivalente a CUARENTA TRES PUNTO NOVENTA Y NUEVE UNIDAD DE VALOR BÁSICO (43.99 UVB) más los intereses que se generen a partir del 04/05/2012 hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al pago faltante por concepto de la IV anualidad de la etapa de Exploración periodo comprendido desde 25/09/2011 hasta el 24/09/2012; - UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE
--	--	--	--	--	---



						(\$1.136.338), equivalente a CIENTO TRES PUNTO SETENTA Y SIETE UNIDAD DE VALOR BÁSICO (103.77 UVB) más los intereses que se generen a partir del 02/05/2013 hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al pago faltante por concepto de la V anualidad de la etapa de Exploración periodo comprendido desde 25/09/2012 hasta el 24/09/2013. - CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$4.399.010), equivalente a CUATROCIENTOS Y UN PUNTO SETENTA UNIDAD DE VALOR BÁSICO (401.70 UVB) más los intereses que se generen a partir del 16/02/2021 hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al pago faltante por concepto de la III anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde 25/09/2019 hasta el 24/09/2020. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 711 del 20 de junio del 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08244	ULTRACEM S.A.S	26-06-2024	AUT-911-2166	Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-08244, NO APROBAR el Formato Básico Minero de 2021, dadas las inconsistencias presentadaas dentro de la evaluación técnica realizada. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No OG2-08244, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Miner ía 15432170 del 25/MAY/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-519	SOLUCIONES MINERAS INTEGRALES SAS, MINING SOLUTIONS S.A.S., RAFAEL HERRERA PANZZA, JAVIER GONZALEZ TORRES , ORLANDO DARIO SOLORZANO HERNANDEZ, DELIA RODRIGUEZ GAONA, GUILLERMO GONZALEZ OLIVIERI	26-06-2024	AUT-911-2167	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-519, se aprueba el Formato Básico Minero de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15707045 del 19/JUN/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-269	EDGAR RINCON MARIN	26-06-2024	AUT-911-2168	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-269, SE APRUEBA el Formato Básico Minero de 2021. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10295554 del 18/JUN/2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LG6-08061	MINCORDOBA SAS	26-06-2024	AUT-911-2169	Una vez verificado el expediente digital del título minero LG6-08061, NO SE APRUEBA la póliza minero ambiental. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. LG6-08061, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de AnnAMinería las correcciones de la póliza minero ambiental; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15926895 del 17/MAY/2024.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

						INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 27 de junio de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ÁNGEL AMAYA CLAVIJO
COORDINADOR PAR-CARTAGENA